



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-45/2020

RECURRENTE:
CESAR CASTRO PONCE

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de diciembre de dos mil veinte. - - -

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las once horas con dieciocho minutos del nueve de diciembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio TEPJF-SGA-OA-1766/2020, firmado por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja útil, anexando la documentación que se describe en la razón de recibido asentado por el Oficial de Partes, constantes en siete fojas útiles, manifestando ser en cumplimiento con el Acuerdo de Sala de dos de diciembre de dos mil veinte, dictado dentro del expediente SUP-JDC-10125/2020.- - - - -

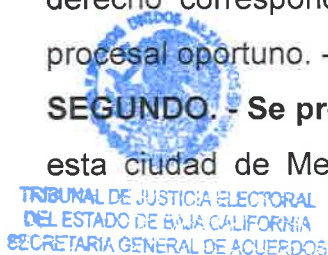
Por otra parte, se advierte que la parte **recurrente** no señaló en su escrito de demanda domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad. - - - - -

De conformidad con el artículo 288, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente: - - - - -

-ACUERDO: - - - - -

PRIMERO. - Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexos, mismos que **se ordena agregar a los autos** para que obren como en derecho corresponda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. - - - - -

SEGUNDO. - **Se previene** al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de



Handwritten signature

veinticuatro horas para tales efectos, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por estrados. -----

TERCERO. - SE RESERVA acordar lo conducente al trámite de ley y la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 fracción II y penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Publíquese por Lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

